

## RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1129

REF.        **REVOCA EMPADRONAMIENTO A SALA CUNA Y  
JARDIN INFANTIL " DIVINA PROVIDENCIA"**

**RANCAGUA, 16 de Agosto de 2011.**

### VISTOS:

La Ley Nº17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo Nº1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley Nº17.301; el D.F.L. Nº1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo Nº458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo Nº47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos Nº289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario Nº977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la ley Nº19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado; la Resolución Nº1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta Nº2209 de 23 de diciembre del 2004; Resolución 015/026 del 2000; Resolución 015/172 del 2001; Resolución Nº 015/822 del 2004; Resolución 015/153 del 2010, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Resolución Exenta Nº 015/1122 del 30 de Septiembre de 2005, de la Directora Regional de la Región de O'Higgins, Informe Técnico de fecha 16 de Agosto de 2011, de los profesionales de la institución, Sr. Felipe Bobadilla S., Encargado Subdepartamento de Planificación y Gestión y Esteban Catalán Cornejo, Psicólogo de la Unidad de Buen Trato Infantil y los demás antecedentes tenidos a la vista.

### CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta Nº 015/1122 del 30 de Septiembre de 2005, de la Directora Regional de la Región de O'Higgins, se otorga Empadronamiento al Jardín Infantil "Divina Providencia" ubicado en calle Ibieta Nº 0151, comuna de Rancagua, cuya representante legal es la señora Edda Lantadilla Amaranto.

2.- Que, por Informe de fecha 16 de Agosto de 2011, de los profesionales de la institución, Sr. Felipe Bobadilla S., Encargado Subdepartamento de Planificación y Gestión y Esteban Catalán Cornejo, Psicólogo de la Unidad de Buen Trato Infantil, la Directora Regional ha tomado conocimiento que en el Jardín Infantil "Divina Providencia", ubicado en la calle Ibieta Nº 0151 de la comuna de Rancagua, se han presentado situaciones que involucran riesgo para la integridad física y/o psicológica de los niños y niñas que atiende, causal para dejar sin efecto el empadronamiento otorgado por nuestra institución

3.- Que, en Resolución Exenta Nº 015/2209 señalada precedentemente, se dispone en el Título III. FORMALIZACION; VIGENCIA Y REVOCACION DEL EMPADRONAMIENTO que en el Artículo 10: " De la Revocación, establece que la Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva el derecho de revocar, en cualquier momento, mediante resolución fundada de Directora Regional competente, el empadronamiento otorgado si dejaren de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento".

### RESUELVO:

1.- **REVOQUESE** el empadronamiento otorgado mediante Resolución Exenta Nº 015/1122 de fecha 30 de Septiembre de 2005, entregado al Jardín Infantil "Divina Providencia", ubicado en calle Ibieta Nº 0151 comuna de Rancagua, cuya Representante Legal es la señora Edda Lantadilla Amaranto, en virtud de los antecedentes antes señalados en el cuerpo de la presente Resolución.

2.- Notifíquese y retírese el respectivo certificado de Empadronamiento RUE N°402 que por este acto ha quedado sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE  
LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.



**MARIA ELENA CLARO LYON**  
**DIRECTORA REGIONAL JUNJI**  
**REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL**  
**BERNARDO O'HIGGINS**

MECL/IMG/ICV/FBS/LAE/mpht  
DISTRIBUCION

- Vicepresidenta Ejecutiva
- Fiscalía
- Directora Regional Región O'Higgins
- Asesora Jurídica Regional JUNJI
- Sra. Edda Lantadilla Amaranto
- Departamento de Rentas I.M. de Rancagua
- Departamento de Acción Sanitaria
- Departamento Planificación
- Departamento Técnico
- Oficina de Atención a Usuarios, Región de O'Higgins
- Oficina de Partes.

RANCAGUA, 19 de Agosto de 2011.

**CONSIDERANDO:**

3.- Que, en Resolución Exenta N° 015/2209 señalada precedentemente, se dispone en el Título III. FORMALIZACION; VIGENCIA Y REVOCACION DEL EMPADRONAMIENTO que en el Artículo 10: " De la Revocación, establece que la Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva el derecho de revocar, en cualquier momento, mediante resolución fundada de Directora Regional competente, el empadronamiento otorgado si dejaren de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento".

1.- Revóquese el empadronamiento otorgado mediante Resolución Exenta N° 015/577 del 05 de Julio de 2005, entregado al Jardín Infantil “Los Peques” ubicado en calle Balmaceda N° 203, de la comuna de Peumo, cuya Representante Legal es la señora Margarita E. García Astorga, en virtud de los antecedentes antes señalados en el cuerpo de la presente Resolución.

2.- Notifíquese y retírese el respectivo certificado de Empadronamiento RUE N° 990 que por este acto ha quedado sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE  
LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.



  
MARIA ELENA CLARO LYON  
DIRECTORA REGIONAL JUNJI  
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

MECL/ICV/FBS//mpht

DISTRIBUCION

- Vicepresidenta Ejecutiva.
- Fiscalía.
- Directora Regional Región O'Higgins.
- Asesora Jurídica Regional JUNJI ✓
- Sra. Margarita E. García Astorga.
- Departamento de Rentas J.M. de Rancagua.
- Departamento de Acción Sanitaria.
- Departamento Planificación.
- Departamento Técnico.
- Oficina de Atención a Usuarios, Región de O'Higgins.
- Oficina de Partes.



## RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/1153

REF. **REVOCA EMPADRONAMIENTO A SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "LOS ENANITOS"**

RANCAGUA, 19 de Agosto de 2011.

### VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N°2209 de 23 de diciembre del 2004; Resolución 015/026 del 2000; Resolución 015/172 del 2001; Resolución N° 015/822 del 2004; Resolución 015/153 del 2010, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Resolución Exenta N° 015/910 del 29 de Agosto del 2006, de la Directora Regional de la Región de O'Higgins y del Informe Técnico de fecha 10 de Junio de 2011 de la profesional Sra. Erika Gomez Ibarra, Educadora Fiscalizadora de Junji.

### CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 015/910 del 29 de Agosto del 2006, de la Directora Regional de la Región de O'Higgins, se otorga Empadronamiento al Jardín Infantil "Los Enanitos" ubicado en Villa Santa Ana, Pje. Santa Bernardita N° 366, de la comuna de Rengo, cuya representante legal es la señora Angélica Briceño Escobillana.

2.- Que, por Informe de fecha 10 de Junio de 2011 de la profesional Sra. Erika Gomez Ibarra, Educadora Fiscalizadora, la Directora Regional ha tomado conocimiento que en el Jardín Infantil "Los Enanitos", ubicado en Villa Santa Ana, Pje. Santa Bernardita N° 366, de la comuna de Rengo, según coeficiente técnico no cuenta con un auxiliar de servicios ni con una manipuladora de alimentos ni con un profesional nutricionista de apoyo a la gestión. Además, se constata que no lleva un registro diario de asistencia del personal ni mantiene los contratos al día. No posee un Proyecto Educativo o un Plan General que muestre su propuesta curricular y no cuenta con la cantidad mínima de material didáctico y equipamiento acorde a la cantidad de niños, razón por la cual se deja sin efecto el empadronamiento otorgado por nuestra institución.

3.- Que, en Resolución Exenta N° 015/2209 señalada precedentemente, se dispone en el Título III. FORMALIZACION; VIGENCIA Y REVOCACION DEL EMPADRONAMIENTO que en el Artículo 10: "De la Revocación, establece que la Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva el derecho de revocar, en cualquier momento, mediante resolución fundada de Directora Regional competente, el empadronamiento otorgado si dejaren de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento".

**RESUELVO:**

1.- Revóquese el empadronamiento otorgado mediante Resolución Exenta N° 015/910 del 29 de Agosto del 2006, entregado al Jardín Infantil "Los Enanitos" ubicado en Villa Santa Ana, Pje. Santa Bernardita N° 366, de la comuna de Rengo, cuya representante legal es la señora Angélica Briceño Escobillana en virtud de los antecedentes antes señalados en el cuerpo de la presente Resolución.

2.- Notifíquese y retírese el respectivo certificado de Empadronamiento RUE N° 910 que por este acto ha quedado sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE  
LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.



MARIA ELENA CLARO LYON  
DIRECTORA REGIONAL JUNJI  
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

MECL/ICHV/FBS//mpht

DISTRIBUCION

- Vicepresidenta Ejecutiva
- Fiscalía
- Directora Regional Región O'Higgins
- Asesora Jurídica Regional JUNJI
- Sra. Angélica Briceño Escobillana
- Departamento de Rentas I.M. de Rancagua
- Departamento de Acción Sanitaria
- Departamento Planificación JUNJI
- Departamento Técnico JUNJI
- Oficina de Atención a Usuarios JUNJI, Región de O'Higgins.
- Oficina de Partes JUNJI